



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA), EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, Y CENTRO ESPECIALIZADO PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Diligencia respecto a procedimientos de urgencia centro Los Alcázares.
- 4.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 5.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 7801.
- 6.- Órdenes de la Consejera de fechas 6 de mayo, 2, 8 y 22 de junio, y 2, 6 y 8 de julio de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de aislamiento temporal (cuarentena), centro de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro para menores con patologías psiquiátricas, graves problemas de conducta y medidas de protección, y centro especializado problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y medidas de protección.
- 7.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 de mayo, 2, 8 y 22 de junio, y 2, 6 y 8 de julio de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de aislamiento temporal (cuarentena), centro de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro para menores con patologías psiquiátricas, graves problemas de conducta y medidas de protección, y centro especializado problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y medidas de protección.



8.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de aislamiento temporal (cuarentena), centro de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro para menores con patologías psiquiátricas, graves problemas de conducta y medidas de protección, y centro especializado problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y medidas de protección:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

9.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 de mayo, 2, 8 y 22 de junio, y 2, 6 y 8 de julio de 2021, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021, y la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicados en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones e la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL



ANEXO. RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	1820		27/05/2021		219	
				ESTANCIAS	219	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	37.230,00	

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	3500		12/04/2021		264	
2	6413		21/04/2021		255	
				ESTANCIAS	519	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	46.710,00	

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
1	8322		31/05/2021	31/12/2021	215	10	205	
2	8324		31/05/2021	31/12/2021	11	11	0	
3	8017		31/05/2021	31/12/2021	10	10	0	
				236	31	205		
					5.166,77	16.400,00		
					IMPORTE TOTAL		21.566,77	



RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO	ENTIDAD
1	7912		05/04/21		271		
2	7914		05/04/21		271		
	7905		05/04/21		271		
	7909		05/04/21		271		
	7922		07/04/21		269		
	7920		07/04/21		269		
	7910		07/04/21		269		
	7923		07/04/21		269		
	7908		05/04/21		271		
	7906		05/04/21		271		
	7915		05/04/21		271		
	7917		05/04/21		271		
	7928		07/04/21		269		
					ESTANCIAS	3513	
					Precio/estancia	80	
					TOTAL	281.040,00	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirma>

27/07/2021 18:18:28



27/07/2021 18:18:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

33	689
34	5752
35	8282
36	5370
38	8289
39	8298
40	09
41	72

21/05/2021	31/05/2021	11	11	0	
24/05/2021	03/06/2021	10	10	0	
24/05/2021	03/06/2021	10	10	0	
25/05/2021	04/06/2021	10	10	0	
26/05/2021	05/06/2021	10	10	0	
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0	
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0	
31/05/2021	09/06/2021	10	10	0	
		2602	301	2085	216
			50.167,67	166.800,00	19.224,00
			IMPORTE TOTAL		236.191,67

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	2601		06/05/2021		240	
2	6996		14/05/2021		232	
3	8118		21/05/2021		225	
4	8173		11/05/2021	12/05/2021	2	
				ESTANCIAS	699	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	62.910,00	



MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8115		02/05/2021		244	
				ESTANCIAS	244	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	21.960,00	

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
4574		28/06/2021		187	180	33.660,00	
					TOTAL	33.660,00	

MENORES INGRESADOS EN LOS CENTROS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8348		08/06/2021		207	
2	8384		21/06/2021	25/06/2021	5	
				ESTANCIAS	212	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	19.080,00	



VA 57/2021

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA), EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, Y CENTRO ESPECIALIZADO CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

En el mismo sentido que se recogía en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021, en la Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar



expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los informes de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Órdenes de **fechas 6 de mayo, 2, 8 y 22 de junio, 2, 6 y 8 de julio de 2021**, de las que se han de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a las mencionadas disposiciones de las Leyes de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a los menores que figuran en los anexos unidos a las mismas, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, en los siguientes centros:

27/07/2021 11:03:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

27/07/2021 11:02:26



Se acompañan al expediente documento contable R, Orden de retención de crédito así como el informe de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de **fecha 21 de julio de 2021**, sobre suficiencia de crédito en la partida _____ y proyecto _____ para procedimientos de urgencia de menores, y diligencia respecto a los procedimientos de urgencia del centro

A la vista de todo lo actuado, se informa favorablemente la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de aislamiento temporal (cuarentena), en centro de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro para menores con patologías psiquiátricas, graves problemas de conducta y medidas de protección, y centro especializado con problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



DILIGENCIA

Durante los meses de mayo y junio de 2021 60 menores, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida-emergencia que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad siendo imprescindible y urgente su atención. Dicho centro era el centro “
”, hasta el 16 de junio de 2021 y el centro “
” a partir del 17 de junio.

Una vez que cumplan el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen son trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Algunos de dichos 60 menores precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo para ello también del procedimiento de urgencia recogido en los presupuestos. En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de emergencia por diferentes motivos (incorporación con su familia, abandono del recurso o incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

Por este motivo, en las órdenes por las que declara la urgente necesidad de dichos menores, de fechas 2 de junio, 22 de junio y 8 de julio de 2021, solo se señalaban en la tabla anexa a las mismas el nombre del centro al que los menores eran derivados desde el centro de primera acogida-emergencia cuando, a este último centro, la derivación se realizaba utilizando también el procedimiento establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021.

A la vista de lo expuesto, debe entenderse que en las tablas anexas de las órdenes mencionadas las celdas vacías hacen referencia a la estancia de los menores, en dicho anexo recogidos, en el centro
 hasta el 16 de junio de 2021 y en el centro
 a partir del 17 de junio.



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA Y PROYECTO PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores en los centros de acogida y las entidades acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc., suponen cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores ingresados, entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

El importe total acumulado de estancias facturadas hasta el 30 de junio de 2021 en procedimientos de urgencia de menores asciende a 4.044.015,92 euros, de los que 637.298,86 euros corresponden al mes de junio.

Con fecha 9 de febrero de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 3.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 7801), incrementados en 500.000,00 € por Orden de 21 de mayo de 2021 y en 1.000.000,00 € por Orden de 16 de julio de 2021.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro especializado



problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección:

- Órdenes de fechas 29 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2021, por un importe total de 219.197,24 €.

- Órdenes de fechas 4 y 16 de marzo de 2021, por un importe total de 265.610,00 €.

- Órdenes de fechas de 7, 23 y 28 de abril, y 5 de mayo de 2021 por un importe total de 751.470,00 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fechas 6 de mayo; 2, 8 y 22 de junio; y 2, 6 y 8 de julio de 2021 por un importe total de 842.622,23 €.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado	Crédito comprometido	Crédito disponible
R 7801	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
R+ 28795	500.000,00	3.500.000,00		
R+ 42351	1.000.000,00	4.500.000,00	3.463.776,36	1.036.223,64

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y su prórroga para el ejercicio 2021 (Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021).

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 7801** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	3.000.000,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL	
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES	
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES	
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR	
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	
Código			
Cuenta P.G.C.P.			
Objeto de Gasto dentro de Coste PV	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	
Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
Explicación gasto	Reserva crédito proc. emerg menores 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES		
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****3.000.000,00*EUR TRES MILLONES EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****4.500.000,00* EUR CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EURO		

VALIDADO
TECNICO/A RESPONSABLE

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con efectos 27 de mayo de 2021 en el centro dependiente de la Psicosocial.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	1820		27/05/2021		219	
				ESTANCIAS	219	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	37.230,00	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	3500		12/04/2021		264	
2	6413		21/04/2021		255	
ESTANCIAS					519	
Precio/estancia					170	
TOTAL					46.710,00	

06/05/2021 16:32:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

06/05/2021 16:30:28



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta y en los centros que se reflejan gestionados por _____, con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
8322		31/05/2021	31/12/2021	215	10	205		
8324		31/05/2021	31/12/2021	11	11	0		
8017		31/05/2021	31/12/2021	10	10	0		
				236	31	205		
					5.166,77	16.400,00		
					IMPORTE TOTAL		21.566,77	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRECE MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

Vista la propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta y en los centros que se reflejan gestionados por _____, con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO	ENTIDAD
	7912		05/04/21		271		
	7914		05/04/21		271		
	7905		05/04/21		271		
	7909		05/04/21		271		
	7922		07/04/21		269		
	7920		07/04/21		269		
	7910		07/04/21		269		
	7923		07/04/21		269		
	7908		05/04/21		271		
	7906		05/04/21		271		
1	7915		05/04/21		271		
2	7917		05/04/21		271		
3	7928		07/04/21		269		
ESTANCIAS					3513		
Precio/estancia					80		
TOTAL					281.040,00		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 41 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta y en los centros que se reflejan gestionados por

con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



02/06/2021 15:39:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

35	8282
36	5370
38	8289
39	8298
40	8309
41	6472

24/05/2021	03/06/2021	10	10	0		
25/05/2021	04/06/2021	10	10	0		
26/05/2021	05/06/2021	10	10	0		
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		
31/05/2021	09/06/2021	10	10	0		
		2602	301	2085	216	
			50.167,67	166.800,00	19.224,00	
			IMPORTE TOTAL	236.191,67		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en el centro

con efectos desde las fechas de ingreso que se especifican en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	2601		06/05/2021		240	
2	6996		14/05/2021		232	
3	8118		21/05/2021		225	
4	8173		11/05/2021	12/05/2021	2	
				ESTANCIAS	699	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	62.910,00	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
	4574		28/06/2021		187	180	33.660,00	
TOTAL							33.660,00	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de

con los efectos que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN LOS CENTROS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8348		08/06/2021		207	
2	8384		21/06/2021	25/06/2021	5	
				ESTANCIAS	212	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	19.080,00	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta y en los centros que se reflejan gestionados por la
, con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
1	8342	05/06/2021		210	11	199		
	8343	07/06/2021	17/06/2021	10	10	0		
	8353	10/06/2021	21/06/2021	11	11	0		
	8350	11/06/2021	15/06/2021	6	6	0		
	8351	11/06/2021	16/06/2021	6	6	0		
	8364	14/06/2021	16/06/2021	3	3	0		
	8360	14/06/2021	25/06/2021	11	11	0		
	8365	15/06/2021	25/06/2021	10	10	0		
	8367	16/06/2021	18/06/2021	3	3	0		
	8366	16/06/2021	29/06/2021	13	13	0		
	8385	09/05/2021	19/06/2021	10	10	0		
	8387	22/06/2021	01/07/2021	10	10	0		
	8393	22/06/2021	25/06/2021	3	3	0		
	8392	23/06/2021		192	10	182		
	2790	23/06/2021		192	10	182		
	8204	25/06/2021		190	10	180		
					880	137	743	
						22.833,79	59.440,00	
						IMPORTE TOTAL	82.273,79	

08/07/2021 11:34:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es>



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

En el ejercicio de sus competencias, esta Dirección General tiene asumida desde el 13 de noviembre de 2020 la tutela del menor

El menor, que permanecía en acogimiento residencial en el centro de protección se encuentra en seguimiento en Salud Mental, desde enero de 2018 con un diagnóstico de

Tras su ingreso en centro y en un periodo de 5 meses, ha protagonizado 28 incidencias conductuales. Estas incidencias tienen lugar en todos los ámbitos referenciales del menor: centro de protección, escolar, de ocio y tiempo libre, etc. y están vinculadas a comportamientos relacionados con agresiones físicas y verbales hacia compañeros, rotura de mobiliario y objetos, desafíos e insultos a las figuras de autoridad, intentos y fugas del centro. Presenta una fuerte identificación con las conductas delictivas y antisociales de los padres.

Ante la situación expuesta, se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.



La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de las menores, dado que las seis que tenía concertadas con la Intervención en el centro acreditado se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso con fecha en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la Intervención Psicosocial situado en , siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (37.230,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con efectos 27 de mayo de 2021 en el centro
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	1820		27/05/2021		219	
				ESTANCIAS	219	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	37.230,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

En el ejercicio de sus competencias, esta Dirección General tiene asumidas medidas de protección respecto a dos menores.

El 12 de abril de 2021 asumió la guarda provisional del menor
, que fue tutelado el 15 del mismo mes.

Se incoa expediente por primera vez para valorar la situación de desprotección de menor en mayo de 2018, cuando denunció a su madre por maltrato físico y psicológico. Ingresó en centro de protección en mayo de 2019 con una medida de guarda. ha ingresado también en centros de ejecución de medidas judiciales tras dos denuncias por parte de su madre. Se ha valorado la situación de desprotección del menor por parte de su madre (no hay reconocimiento legal de paternidad) que ha ejercido hacia el menor maltrato y no ha asumido de forma adecuada su rol parental, haciendo una dejación de funciones no cubriendo ninguna de las necesidades que el menor precisa (ni básicas, ni emocionales). El menor presenta una gran inestabilidad, con problemas de comportamiento derivados por la vinculación inadecuada con su progenitora, según se refiere desde Salud Mental, y por lo que se encuentra en tratamiento, precisando de un centro adecuado a sus necesidades.

Por otra parte, desde el
la tutela de
esta Dirección General tiene asumida
. El menor presenta



antecedentes de desprotección desde la infancia cuando vivía con su madre en su país de origen, donde estuvo internado en centro de protección. Llegó a España quedando a cargo de la abuela materna con la que en ningún momento hubo una vinculación adecuada y se han acusado mutuamente de maltrato motivado por la conducta del menor (que nunca ha recibido tratamiento) y la carencia de habilidades de la abuela. presenta problemas emocionales y problemas de comportamiento importantes, falta de autocontrol y comportamientos disruptivos, no siendo posible dar una respuesta adecuada a su comportamiento en el centro donde se encontraba acogido.

Ante la situación expuesta, se consideró imprescindible y urgente que ambos fueran atendidos en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de las menores, dado que las seis que tenía concertadas con la en el centro acreditado se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de las menores se dispuso del ingreso de con fecha en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la , siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (46.710,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se



especifican, en el centro

2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	3500		12/04/2021		264	
2	6413		21/04/2021		255	
ESTANCIAS					519	
Precio/estancia					170	
TOTAL					46.710,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad Fundación Antonio Moreno y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las



autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el "SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN " en un centro adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones para mantener a los menores que permanecían ingresados en la finalización del citado contrato en el centro " , ubicado , gestionado por la

El día 31 de mayo de 2021 se incorporaron en régimen de acogimiento residencial al centro tres menores, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela).

Una vez que los menores cumplan el periodo de cuarentena serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los tres menores acogidos en el centro , dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, uno de ellos precisó ser incorporado en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de:

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.566,77 €)**.

Ante la situación expuesta, este Servicio, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta



Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro gestionado por la _____ con los efectos que aparecen en el listado anexo y el traslado posterior de uno de ellos al centro de media/larga _____ de la _____ desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS
EN EL CENTRO

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
8322		31/05/2021	31/12/2021	215	10	205		
8324		31/05/2021	31/12/2021	11	11	0		
8017		31/05/2021	31/12/2021	10	10	0		
				236	31	205		
					5.166,77	16.400,00		
					IMPORTE TOTAL		21.566,77	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRECE MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Durante el mes de marzo de 2021 han llegado a la Región de Murcia trece menores procedentes principalmente de _____, sin la compañía de sus padres o tutores.

En ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores ha asumido una medida de protección de los mismos (guarda o tutela) para garantizarles la asistencia que nuestro ordenamiento jurídico y la legislación internacional reconoce a los menores que se encuentran solos fuera de sus países.

Concurre la circunstancia de que al haber llegado a la Región sin la compañía de padres, tutores u otros familiares, se encuentra en situación de desprotección y exclusión social. Estos menores requieren ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dadas las edades de los mismos.

Por la situación descrita, se considera imprescindible y urgente que los menores sean atendidos en centros adecuados.

Tras haber permanecido los trece menores acogidos en el centro _____, dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un recurso de media estancia, adecuado en función de las características y necesidades personales de cada uno de ellos disponiendo de:

-
-
-
-



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (281.040,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en y en los centros que se reflejan gestionados por la _____, con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO	ENTIDAD
1	7912		05/04/21		271		
	7914		05/04/21		271		
	7905		05/04/21		271		
	7909		05/04/21		271		
	7922		07/04/21		269		
	7920		07/04/21		269		
	7910		07/04/21		269		
	7923		07/04/21		269		
	7908		05/04/21		271		
	0	7906		05/04/21		271	
1	7915		05/04/21		271		
2	7917		05/04/21		271		
3	7928		07/04/21		269		
ESTANCIAS					3513		
Precio/estancia					80		
TOTAL					281.040,00		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 41 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el “SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN “ en un centro adecuado.



Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones para mantener a los menores que permanecían ingresados en la finalización del citado contrato en el centro _____ gestionado por la _____, una vez finalizado el mismo, con plazas disponibles.

A fecha 9 de mayo de 2021 permanecían internados en régimen de acogimiento residencial en el centro _____ nueve menores, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), incrementándose este número a lo largo del mes en función de la situación sanitaria, atendándose finalmente durante todo mayo a 41 menores.

Una vez que todos menores cumplen el periodo de cuarentena son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los citados menores acogidos en el centro _____ dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, diez menores precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los menores en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de las características y necesidades personales de cada uno de ellos disponiendo de:

-
-
-
-
-

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (236.191,67 €)**.

Ante la situación expuesta, este Servicio, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

[REDACTED]

2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro gestionado por la con efectos y posteriormente en los centros de media/larga que se relacionan dependientes de las entidades

desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I..

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS
EN EL CENTRO **EN DIFERENTES CENTROS**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DÍAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	ESTANCIAS A 89 €	CENTRO	ENTIDAD
1	20	03/05/2021		243	0	243			
2	10	03/05/2021		243	0	243			
3	17	03/05/2021		243	0	243			
4	23	07/05/2021		239	0	239			
11	46	09/05/2021	11/05/2021	3	3	0			
12	35	09/05/2021	17/05/2021	9	9	0			
13	59	09/05/2021		237	11	226			
14	8164	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
15	8165	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
16	8166	09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
17	8163	09/05/2021		237	10	227			
18	8162	09/05/2021		237	10	227			
19	360	10/05/2021	20/05/2021	10	10	0			
20	8187	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
21	8189	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
22	8188	11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
23	8185	11/05/2021	25/05/2021	14	14	0			
24	8220	17/05/2021		229	11	218			
25	8240	17/05/2021	28/05/2021	11	11	0			
26	8256	17/05/2021	28/05/2021	11	11	0			
27	8247	17/05/2021		229	10	219			
28	6867	18/05/2021		228	12	0	216		
29	2741	19/05/2021	31/05/2021	12	12	0			
30	5266	19/05/2021	31/05/2021	11	11	0			
31	689	21/05/2021	31/05/2021	11	11	0			
32	5752	24/05/2021	03/06/2021	10	10	0			
33	8282	24/05/2021	03/06/2021	10	10	0			
34	70	25/05/2021	04/06/2021	10	10	0			
35	89	26/05/2021	05/06/2021	10	10	0			

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa. No tiene validez jurídica. Si desea consultar el original, puede hacerlo en el momento de la comparecencia o en el momento de la comparecencia de la parte interesada.



39	8298
40	8309
41	6472

28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0		
31/05/2021	09/06/2021	10	10	0		
		2602	301	2085	216	
			50.167,67	166.800,00	19.224,00	
			IMPORTE TOTAL		236.191,67	

02/06/2021 15:39:24



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

El menor se encuentra desde el 02 de mayo de 2021 bajo una medida de guarda de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger al mismo **hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento residencial del menor** ingresando en el 2 de mayo **en el centro** dependiente de la entidad

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (21.960,00 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo en el centro dependiente de la entidad con efectos desde el 02 de mayo de 2021.
2. Ordene que sea atendido en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores..
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8115		02/05/2021		244	
				ESTANCIAS	244	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	21.960,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

En los cuatro menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentran bajo una medida (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los mismos **hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento residencial de los menores** ingresando en las fechas que aparecen el listado adjunto **en el centro**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (62.910,00 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en el centro _____, con efectos desde las fechas de ingreso que se especifican en el mismo.
2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	2601		06/05/2021		240	
2	6996		14/05/2021		232	
3	8118		21/05/2021		225	
4	8173		11/05/2021	12/05/2021	2	
				ESTANCIAS	699	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	62.910,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

En el ejercicio de sus competencias, esta Dirección General tiene asumidas medidas de protección respecto de _____, desde el 25 de febrero de 2016, encontrándose acogido en el centro

El menor tiene un diagnóstico de retrato mental leve y de problemas relacionados con hechos negativos en la niñez, por lo que se encuentra en tratamiento en salud mental con medicación pautada. En los últimos meses está presentado numerosos incidentes en el centro que han requerido de diferentes estrategias educativas y de visitas a salud mental para pautar nueva medicación, sin que se haya podido mejorar el comportamiento del menor, que sigue protagonizando conductas violentas, sexualizadas y agresivas hacia compañeros/as.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las tres que tenía concertadas con la _____ " _____" en el centro acreditado _____, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso con fecha _____ en régimen de acogimiento residencial en el Centro _____, siendo ejercida la guarda por la Directora del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
4574		28/06/2021		187	180	33.660,00	
					TOTAL	33.660,00	

02/07/2021 14:13:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte C/05.02.11) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad . Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

El menor se encuentra desde el 08 de junio 2021 bajo una medida de tutela y la menor se encuentra desde el 21 de junio 2021 bajo una medida de guarda provisional de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a los menores **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial de**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS (19.080,00 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en los centros

con

los efectos que aparecen en el mismo.

2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN LOS CENTROS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8348		08/06/2021		207	
2	8384		21/06/2021	25/06/2021	5	
				ESTANCIAS	212	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	19.080,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las



autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el “SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN “ en un centro adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en **acogimiento residencial en primera acogida-emergencia en el centro “**

centro “, hasta el 16 de junio de 2021, y en el **centro “** a partir del 17 de junio de 2021, ambos gestionados por la **centro “**, contando la misma con plazas disponibles.

Durante el mes de junio de 2021 **dieciséis menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela) **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida-emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención.**

Una vez que cumplan el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los dieciséis menores acogidos en el centro de primera acogida-emergencia, tres de ellos precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de:

-
-

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.273,79 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los centros “

con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de tres de ellos a los centros de media/larga estancia

; desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
8342		05/06/2021		210	11	199		
8343		07/06/2021	17/06/2021	10	10	0		
8353		10/06/2021	21/06/2021	11	11	0		
8350		11/06/2021	15/06/2021	6	6	0		
8351		11/06/2021	16/06/2021	6	6	0		
8364		14/06/2021	16/06/2021	3	3	0		
8360		14/06/2021	25/06/2021	11	11	0		
8365		15/06/2021	25/06/2021	10	10	0		
8367		16/06/2021	18/06/2021	3	3	0		
8366		16/06/2021	29/06/2021	13	13	0		
8385		09/05/2021	19/06/2021	10	10	0		
8387		22/06/2021	01/07/2021	10	10	0		
8393		22/06/2021	25/06/2021	3	3	0		
8392		23/06/2021		192	10	182		
2790		23/06/2021		192	10	182		
8204		25/06/2021		190	10	180		
				880	137	743		
					22.833,79	59.440,00		
					IMPORTE TOTAL	82.273,79		

08/07/2021 11:33:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es>



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida desde el 13 de noviembre de 2020 la tutela del menor

El menor, que permanecía en acogimiento residencial en el centro de protección “ ” se encuentra en seguimiento en Salud Mental, desde enero de 2018 con un diagnóstico de “trastorno grave de conducta”, “Inteligencia límite” y “Trastorno del Aprendizaje”, recibiendo tratamiento farmacológico.

Tras su ingreso en centro y en un periodo de 5 meses, ha protagonizado 28 incidencias conductuales. Estas incidencias tienen lugar en todos los ámbitos referenciales del menor: centro de protección, escolar, de ocio y tiempo libre, etc. y están vinculadas a comportamientos relacionados con agresiones físicas y verbales hacia compañeros, rotura de mobiliario y objetos, desafíos e insultos a las figuras de autoridad, intentos y fugas del centro. Presenta una fuerte identificación con las conductas delictivas y antisociales de los padres.

Ante la situación expuesta, se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de las menores, dado que las seis que tenía concertadas con la Intervención en el centro acreditado , se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso con fecha **27 de mayo de 2021** en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la

siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (37.230,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figuran en el anexo con efectos 27 de mayo de 2021 en el centro
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	1820		27/05/2021		219	
				ESTANCIAS	219	
				Precio/estancia	170	
				TOTAL	37.230,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO PARA MENORES CON PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumidas medidas de protección respecto a dos menores

El 12 de abril de 2021 asumió la guarda provisional del menor
, que fue tutelado el 15 del mismo mes.

Se incoa expediente por primera vez para valorar la situación de desprotección de menor en mayo de 2018, cuando denunció a su madre por maltrato físico y psicológico. Ingresó en centro de protección en mayo de 2019 con una medida de guarda. ha ingresado también en centros de ejecución de medidas judiciales tras dos denuncias por parte de su madre. Se ha valorado la situación de desprotección del menor por parte de su madre (no hay reconocimiento legal de paternidad) que ha ejercido hacia el menor maltrato y no ha asumido de forma adecuada su rol parental, haciendo una dejación de funciones no cubriendo ninguna de las necesidades que el menor precisa (ni básicas, ni emocionales). El menor presenta una gran inestabilidad, con problemas de comportamiento derivados por la vinculación inadecuada con su progenitora, según se refiere desde Salud Mental, y por lo que se encuentra en tratamiento, precisando de un centro adecuado a sus necesidades.

Por otra parte, desde el 29 de julio de 2020 esta Dirección General tiene asumida la tutela de El menor presenta antecedentes de desprotección desde la infancia cuando vivía con su madre en su país de origen, donde estuvo internado en centro de protección. Llegó a España quedando a cargo de la abuela materna con la que en ningún momento hubo una vinculación adecuada y se han acusado mutuamente de maltrato motivado por la conducta del menor (que nunca ha recibido tratamiento) y la carencia de habilidades de la abuela. Adan presenta problemas emocionales y problemas de comportamiento importantes, falta de autocontrol y comportamientos disruptivos, no siendo posible dar una respuesta adecuada a su comportamiento en el centro donde se encontraba acogido.

Ante la situación expuesta, dada la situación de se consideró imprescindible y urgente que ambos fueran atendidos en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.



La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de las menores, dado que las seis que tenía concertadas con la Intervención en el centro acreditado , se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de las menores se dispuso del ingreso de con fecha **12 de abril de 2021** y de el **21 de abril 2021** en régimen de acogimiento residencial en el Centro dependiente de la

siendo ejercida la guarda por el Director del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (46.710,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la
2. Ordene que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADO EN EL CENTRO “

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	3500		12/04/2021		264	
2	6413		21/04/2021		255	
ESTANCIAS					519	
Precio/estancia					170	
TOTAL					46.710,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad _____ y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el “SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN “ en un centro adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores



para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones, una vez finalizado el citado contrato para atender a los menores que se incorporen en primera acogida para cumplimiento de cuarenta en el centro

gestionado por la

El día 31 de mayo de 2021 se incorporaron en régimen de acogimiento residencial al centro tres menores, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela).

Una vez que los menores cumplan el periodo de cuarentena serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los tres menores acogidos en el centro, dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, uno de ellos precisó ser incorporado en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de:

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.566,77 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo y el traslado posterior de uno de ellos al centro de media/larga desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo..

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
322		31/05/2021	31/12/2021	215	10	205		
324		31/05/2021	31/12/2021	11	11	0		
017		31/05/2021	31/12/2021	10	10	0		
				236	31	205		
					5.166,77	16.400,00		
					IMPORTE TOTAL		21.566,77	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRECE MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

Durante el mes de marzo de 2021 han llegado a la Región de Murcia trece menores procedentes principalmente de países del _____ solos, sin la compañía de sus padres o tutores.

En ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores ha tutelado o asumido la guarda provisional de los mismos para garantizarles la asistencia que nuestro ordenamiento jurídico y la legislación internacional reconoce a los menores que se encuentran solos fuera de sus países.

Concurre la circunstancia de que al haber llegado a la Región sin la compañía de padres, tutores u otros familiares, se encuentran en situación de desprotección y exclusión social. Estos menores requieren ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dadas las edades de los mismos.

Por la situación descrita, se considera imprescindible y urgente que los menores sean atendidos en centros adecuados.

Tras haber permanecido los trece menores acogidos en el centro _____ dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un recurso de media estancia, adecuado en función de las características y necesidades personales de cada uno de ellos disponiendo de:



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (281.040,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en y en los centros que se reflejan gestionados por la _____, con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO	ENTIDAD
1	7912		05/04/21		271		
2	7914		05/04/21		271		
	7905		05/04/21		271		
	7909		05/04/21		271		
	7922		07/04/21		269		
	7920		07/04/21		269		
	7910		07/04/21		269		
	7923		07/04/21		269		
	7908		05/04/21		271		
	7906		05/04/21		271		
1	7915		05/04/21		271		
2	7917		05/04/21		271		
3	7928		07/04/21		269		
					ESTANCIAS	3513	
					Precio/estancia	80	
					TOTAL	281.040,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 41 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad _____ y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el “SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN “ en un centro adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores



para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones para mantener a los menores que permanecían ingresados en la finalización del citado contrato en el centro

, una vez finalizado el mismo, con plazas disponibles.

A fecha 9 de mayo de 2021 permanecían internados en régimen de acogimiento residencial en el centro nueve menores, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), incrementándose este número a lo largo del mes en función de la situación sanitaria, atendándose finalmente durante todo mayo a 41 menores.

Una vez que todos menores cumplen el periodo de cuarentena son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los citados menores acogidos en el centro , dando cumplimiento a las indicaciones sanitarias en función de los criterios de la actual situación de emergencia sanitaria derivada de la incidencia del COVID-19, diez menores precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los menores en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de las características y necesidades personales de cada uno de ellos disponiendo de:



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (236.191,67 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con efectos y posteriormente en los centros de media/larga que se relacionan dependientes de las entidades

desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS
EN EL CENTRO **Y EN DIFERENTES CENTROS**

02/06/2021 14:57:29

Estos son copias autógrafas imprimibles de un documento electrónico administrativo remitido a la familia. Adicionalmente, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa de que los datos que aparecen en este documento son los que se encuentran en el momento de su impresión. No obstante, en todo caso, deberá prevalecer el contenido del documento original. Su firma puede ser contrastada en el portal de transparencia de la Región de Murcia. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	ESTANCIAS A 89 €	CENTRO	ENTIDAD
8020		03/05/2021		243	0	243			
8010		03/05/2021		243	0	243			
8017		03/05/2021		243	0	243			
8023		07/05/2021		239	0	239			
146		09/05/2021	11/05/2021	3	3	0			
8135		09/05/2021	17/05/2021	9	9	0			
8159		09/05/2021		237	11	226			
8164		09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
8165		09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
8166		09/05/2021	19/05/2021	10	10	0			
8163		09/05/2021		237	10	227			
8162		09/05/2021		237	10	227			
360		10/05/2021	20/05/2021	10	10	0			
8187		11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
8189		11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
8188		11/05/2021	26/05/2021	15	15	0			
8185		11/05/2021	25/05/2021	14	14	0			
8220		17/05/2021		229	11	218			
8240		17/05/2021	28/05/2021	11	11	0			
8256		17/05/2021	28/05/2021	11	11	0			
8247		17/05/2021		229	10	219			
6867		18/05/2021		228	12	0	216		
2741		19/05/2021	31/05/2021	12	12	0			
5266		19/05/2021	31/05/2021	11	11	0			
689		21/05/2021	31/05/2021	11	11	0			
5752		24/05/2021	03/06/2021	10	10	0			
8282		24/05/2021	03/06/2021	10	10	0			
5370		25/05/2021	04/06/2021	10	10	0			
8289		26/05/2021	05/06/2021	10	10	0			



02/06/2021 14:57:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

39	8298
40	8309
41	6472

28/05/2021	06/06/2021	10	10	0			
28/05/2021	06/06/2021	10	10	0			
31/05/2021	09/06/2021	10	10	0			
		2602	301	2085	216		
			50.167,67	166.800,00	19.224,00		
			IMPORTE TOTAL		236.191,67		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad . Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

El menor se encuentra desde el 02 de mayo de 2021 bajo una medida de guarda de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger al mismo **hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento residencial del menor** ingresando en el 2 de mayo **en el centro** dependiente de la entidad

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (21.960,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo en el centro

, con efectos desde el 02 de mayo de 2021.



2. Ordene que sea atendido en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8115		02/05/2021		244	
				ESTANCIAS	244	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	21.960,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad . Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

En los cuatro menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentran bajo una medida (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los mismos **hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento residencial de los menores** ingresando en las fechas que aparecen el listado adjunto **en el centro**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (62.910,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 prorrogados por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en el centro dependiente de la entidad



, con efectos desde las fechas de ingreso que se especifican en el mismo.

2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	2601		06/05/2021		240	
2	6996		14/05/2021		232	
3	8118		21/05/2021		225	
4	8173		11/05/2021	12/05/2021	2	
				ESTANCIAS	699	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	62.910,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela de _____ desde el 25 de febrero de 2016, que permanecía acogido en el centro _____

El menor tiene un diagnóstico de retrato mental leve y de problemas relacionados con hechos negativos en la niñez, por lo que se encuentra en tratamiento en salud mental con medicación pautada. En los últimos meses está presentado numerosos incidentes en el centro que han requerido de diferentes estrategias educativas y de visitas a salud mental para pautar nueva medicación, sin que se haya podido mejorar el comportamiento del menor, que sigue protagonizando conductas violentas, sexualizadas y agresivas hacia compañeros/as.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las tres que tenía concertadas con la _____ " _____ " en el centro acreditado _____, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso con fecha **28 de junio de 2021** en régimen de acogimiento residencial en el Centro _____, siendo ejercida la guarda por la Directora del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660,00 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADO EN EL CENTRO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
4574		28/06/2021		187	180	33.660,00	
					TOTAL	33.660,00	

01/07/2021 15:20:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte _____ consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad _____ Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

El menor _____ se encuentra desde el 08 de junio 2021 bajo una medida de tutela y la menor _____ se encuentra desde el 21 de junio 2021 bajo una medida de guarda provisional de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a los menores **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS (19.080,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en los centros _____

con

los efectos que aparecen en el mismo.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores

2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN LOS CENTROS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1	8348		08/06/2021		207	
2	8384		21/06/2021	25/06/2021	5	
				ESTANCIAS	212	
				Precio/estancia	90	
				TOTAL	19.080,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL (CUARENTENA) Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad _____ y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 15 de febrero de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando el “SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN “ en un centro adecuado.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer



este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en **acogimiento residencial en primera acogida-emergencia** en el **centro**

, hasta el 16 de junio de 2021, y en el

a partir del 17 de junio de 2021,

ambos gestionados por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Durante el mes de junio de 2021 **dieciséis menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela) **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida-emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Una vez que cumplan el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los dieciséis menores acogidos en el centro de primera acogida-emergencia, tres de ellos precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de:

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.273,79 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los centros

con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de tres de ellos a los centros de media/larga estancia

desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

08.07/2021 09:51:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/sede/verificafirma>

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2020	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 80 €	CENTRO	ENTIDAD
8342		05/06/2021		210	11	199		
8343		07/06/2021	17/06/2021	10	10	0		
8353		10/06/2021	21/06/2021	11	11	0		
8350		11/06/2021	15/06/2021	6	6	0		
8351		11/06/2021	16/06/2021	6	6	0		
8364		14/06/2021	16/06/2021	3	3	0		
8360		14/06/2021	25/06/2021	11	11	0		
8365		15/06/2021	25/06/2021	10	10	0		
8367		16/06/2021	18/06/2021	3	3	0		
8366		16/06/2021	29/06/2021	13	13	0		
8385		09/05/2021	19/06/2021	10	10	0		
8387		22/06/2021	01/07/2021	10	10	0		
8393		22/06/2021	25/06/2021	3	3	0		
8392		23/06/2021		192	10	182		
2790		23/06/2021		192	10	182		
8204		25/06/2021		190	10	180		
				880	137	743		
					22.833,79	59.440,00		
					IMPORTE TOTAL	82.273,79		

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2021.

Número de expediente	Asunto
VA 57/2021	Dación de cuenta de la declaración de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO